CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. SASI-STD-CASA-065-2026

OBJETO: *Suministro de materiales de formación y otros bienes de características técnicas uniformes para el Centro de Atención al Sector Agropecuario del SENA Regional Santander.*

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL	EVALUACIÓN SST	RESULTADO
FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	RECHAZADO LOTE 7	**RECHAZADO LOTE 7:** El proponente FILTRACIONES Y ANALISIS S.A.S. es rechazado del presente proceso, toda vez que el lote al cual presentó oferta (Lote 7) se encuentra limitado a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Piedecuesta
COMPAÑIA MAYFER SB SAS	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	**CUMPLE- HABILITADO**
QUIMMEC SAS	NO CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	NO CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	NO CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	NO CUMPLE LOTE 4 RECHAZADO LOTE 7	**RECHAZADO – LOTE 4:** El proponente no allegó la subsanación requerida para el Lote 4 dentro del término establecido, razón por la cual no cumple con los requisitos exigidos, procediéndose al rechazo de la oferta para dicho lote, de conformidad con las causales de rechazo previstas en el anexo

						del pliego de condiciones, específicamente la causal No. 19, la cual establece: "19) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento efectuado por la Entidad para subsanar o aclarar la oferta." En consecuencia, al no haberse presentado la subsanación dentro del plazo otorgado, se configura la causal de rechazo anteriormente citada. **RECHAZADO LOTE 7:** El proponente QUIMMEC SAS es rechazado a participar en el lote 7, toda vez que el mismo se encuentra limitado a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Piedecuesta
VALENTUS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	**CUMPLE- HABILITADO LOTE 1, 10 Y 11**

SILSYS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 4 CUMPLE LOTE 8	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 4 CUMPLE LOTE 8	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 4 CUMPLE LOTE 8	**CUMPLE- HABILITADO LOTE 2, LOTE 4 Y LOTE 8**
PROSOCEC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	**CUMPLE-HABILITADO LOTE 11**
PROGESUM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 10	**CUMPLE-HABILITADO LOTE 1, 7 Y 10**
M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 5 CUMPLE LOTE 6 CUMPLE LOTE 9	CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 5 CUMPLE LOTE 6 CUMPLE LOTE 9	CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 5 CUMPLE LOTE 6 CUMPLE LOTE 9	**CUMPLE-HABILITADO LOTE 3, 5, 6 Y 9**

JAIRO OSORIO CABALLERO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 6 NO CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 8 CUMPLE LOTE 9 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 6 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 8 CUMPLE LOTE 9 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 2 CUMPLE LOTE 3 CUMPLE LOTE 6 CUMPLE LOTE 7 CUMPLE LOTE 8 CUMPLE LOTE 9 CUMPLE LOTE 11	**RECHAZADO LOTE 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11:** La Entidad requirió al proponente **JAIRO OSORIO CABALLERO** para que indicara de manera expresa los cuatro (4) lotes respecto de los cuales mantendría su oferta, conforme a la regla prevista en el pliego de condiciones, la cual establece: **"**UN PROPONENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FIGURA COMO ACUDA AL PROCESO DE SELECCIÓN, **BIEN SEA COMO PERSONA NATURAL, JURÍDICA O COMO CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA**, **SOLO PODRÁ PARTICIPAR O PRESENTAR OFERTA EN UN MÁXIMO DE CUATRO (4) LOTES**, Y EN ESE ORDEN SOLO PODRÁ SER UN EVENTUAL ADJUDICATARIO DE UN MÁXIMO DE CUATRO (4) LOTES…" El proponente omitió atender el requerimiento efectuado por la Entidad, toda vez que no precisó expresamente cuáles serían los cuatro (4) lotes en los que mantendría su participación, conforme le fue solicitado. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente allegó documentación de subsanación correspondiente a los Lotes 3, 6, 7 y 9, y adicionalmente presentó subsanación respecto del Lote 5, en el

						cual participa como integrante de una Unión Temporal. En consecuencia, se evidencia su participación efectiva en **cinco (5) lotes**, superando el límite máximo de participación permitido por las reglas del pliego de condiciones. Lo anterior, bajo el entendido que inicialmente presentó oferta en siete (7) lotes como persona natural y en un (1) lote adicional mediante figura asociativa, sin efectuar la delimitación expresa requerida por la Entidad para ajustarse al máximo permitido. Por lo expuesto, la Entidad procede al rechazo del proponente JAIRO OSORIO CABALLERO, con fundamento en las siguientes causales de rechazo previstas en el anexo del pliego de condiciones: **Causal No. 5:** *"Cuando la propuesta presentada* ***no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones,*** *sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en el mismo y en la ley".* **Causal No. 14:**

						"Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen". **Causal No. 15:** *"Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente* ***contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad,*** *caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar".* **Causal No. 20:** *"Cuando el proponente allegue documentos de subsanación,* ***pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad".*** **Causal No. 29:** *"Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones".* En consecuencia, al no atender de manera clara el requerimiento formulado por la Entidad y mantenerse

						una participación superior al máximo de lotes permitido en el proceso, se configuran las causales de rechazo anteriormente señaladas.
MACRORIGAMI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE Lote 10 CUMPLE Lote 11	**CUMPLE- HABILITADO LOTE 1, 10 Y 11**
UT FORMACION SENA 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 5	CUMPLE LOTE 5	SUBSANAR LOTE 5	**RECHAZADO LOTE 5** **NO CUMPLE:** La **UT FORMACIÓN SENA 2026** no logró aclarar ni subsanar las inconsistencias advertidas respecto del Certificado de Existencia y Representación Legal de CONVIL SOLUCIONES S.A.S., documento en el cual se registra como domicilio principal la ciudad de Bucaramanga y, de manera simultánea, se hace referencia al municipio de Piedecuesta, generando imprecisión e incertidumbre respecto de la territorialidad aplicable. En el marco de la evaluación integral de la oferta, y ante la existencia de información imprecisa, inexacta y susceptible de

						generar confusión, la Entidad procedió a verificar la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP de los integrantes de la unión temporal, como documento válido para acreditar la condición de Mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Producto de dicha verificación, se evidenció que los RUP de los integrantes de la UT FORMACIÓN SENA 2026 registran domicilio en la ciudad de Bucaramanga, particularmente el correspondiente al integrante CONVIL SOLUCIONES S.A.S., razón por la cual no se acredita el cumplimiento del requisito exigido, configurándose la causal de rechazo No. 15, prevista en el pliego de condiciones: **"**Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar". Adicionalmente, la Entidad requirió al proponente **JAIRO OSORIO CABALLERO**, integrante de la presente unión temporal, para que indicara de manera expresa los

						cuatro (4) lotes respecto de los cuales mantendría su oferta, conforme a la regla prevista en el pliego de condiciones, la cual establece: **"**UN PROPONENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FIGURA COMO ACUDA AL PROCESO DE SELECCIÓN, **BIEN SEA COMO PERSONA NATURAL, JURÍDICA O COMO CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA**, SOLO PODRÁ PARTICIPAR O PRESENTAR OFERTA EN UN MÁXIMO DE CUATRO (4) LOTES, Y EN ESE ORDEN SOLO PODRÁ SER UN EVENTUAL ADJUDICATARIO DE UN MÁXIMO DE CUATRO (4) LOTES…" No obstante, el proponente omitió atender el requerimiento formulado por la Entidad, toda vez que no precisó expresamente los cuatro (4) lotes respecto de los cuales mantendría su participación. Pese a ello, allegó documentación de subsanación correspondiente a los Lotes 3, 6, 7 y 9, y adicionalmente presentó subsanación respecto del Lote 5, en el cual participa como integrante de la UT FORMACIÓN SENA 2026. En consecuencia, se evidencia una **participación efectiva en cinco (5) lotes**,

						superando el límite máximo permitido por las reglas del pliego de condiciones. Lo anterior, considerando que inicialmente presentó oferta en siete (7) lotes como persona natural y en un (1) lote adicional mediante figura asociativa, sin realizar la delimitación expresa requerida por la Entidad para ajustarse al máximo autorizado. Por lo anterior, la Entidad procede al rechazo de la oferta del Lote 5, con fundamento en las siguientes causales previstas en el anexo del pliego de condiciones: **Causal No. 5:** *"Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en el mismo y en la ley".* **Causal No. 14:** *"Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen".*

						Causal No. 15: *"Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar"* . **Causal No. 20:** *"Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad".* **Causal No. 29:** *"Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones".* En consecuencia, al no acreditarse plenamente el cumplimiento del requisito relacionado con la territorialidad y mantenerse una participación superior al máximo de lotes permitido, la oferta correspondiente al Lote 5 se rechaza.
Representaciones Ganaderas Limitada Repregan Ltda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1	**CUMPLE-HABILITADO LOTE 1 Y 10**

			CUMPLE LOTE 10		CUMPLE LOTE 10	
GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA BIOMEDICA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE LOTE 1 NO CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 10	**RECHAZADO LOTE 1 Y 10:** El proponente no subsanó los requisitos habilitantes de carácter técnico, por tanto se procede a rechazar teniendo en cuenta la siguiente causal **Causal No. 20:** *"Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad".*
Grupo Districostos SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 11	**RECHAZADO – LOTE 11** **NO CUMPLE:** El proponente no allegó el Registro Único de Proponentes – RUP vigente para la vigencia 2026. En la documentación aportada se evidencia como fecha de última renovación del Registro de Proponentes: 21/04/2025. De conformidad con la normativa aplicable, el proponente debe presentar la renovación del RUP a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada anualidad, so pena del cese de sus efectos. En consecuencia, para la

						participación en el presente proceso de selección, el RUP debía encontrarse vigente al momento del cierre del proceso, esto es, que el proponente hubiera efectuado oportunamente la renovación correspondiente dentro del término legalmente establecido. Ahora bien, durante el término otorgado para subsanar la evaluación preliminar, la Entidad requirió al proponente para que acreditara el cumplimiento del requisito señalado; sin embargo, dentro del plazo conferido no allegó el RUP vigente ni documentación idónea que permitiera verificar su renovación y vigencia para la anualidad 2026. En consecuencia, el proponente no acredita el cumplimiento del requisito habilitante exigido, razón por la cual la Entidad procede al rechazo de la oferta correspondiente al Lote 11, con fundamento en las causales de rechazo previstas en el anexo del pliego de condiciones, particularmente: **Causal No. 19:** *"Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta".*

						Causal No. 20: *"Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad".*
GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE LOTE 1 NO CUMPLE LOTE 4 NO CUMPLE LOTE 10 NO CUMPLE LOTE 11	NO CUMPLE LOTE 1 NO CUMPLE LOTE 4 NO CUMPLE LOTE 10 NO CUMPLE LOTE 11	CUMPLE LOTE 1 CUMPLE LOTE 4 CUMPLE LOTE 10 CUMPLE LOTE 11	**RECHAZADO LOTE 1, 4, 10 Y 11:** El proponente no allegó la subsanación requerida dentro del término establecido, razón por la cual no cumple con los requisitos exigidos, procediéndose al rechazo de la oferta para dicho lote, de conformidad con las causales de rechazo previstas en el anexo del pliego de condiciones, específicamente la causal No. 19, la cual establece: "19) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento efectuado por la Entidad para subsanar o aclarar la oferta." En consecuencia, al no haberse presentado la subsanación dentro del plazo otorgado, se configura la causal de rechazo anteriormente citada.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante RESOLUCIÓN 68 - 01679 del 05 de MAYO de 2026, recomienda a la subdirectora del **CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO** del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, habilitar a los proponentes que se relacionan en el presente consolidado con el resultado de CUMPLE-HÁBILITADO

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes los referidos proponentes dan cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES RECOMENDARON LA HABILITACIÓN DE LOS PROPONENTES A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Anexos: Evaluaciones emitidas por los evaluadores.
Elaboró: Gianella Estefania Castro Carreño– Abg, gestión contractual GC